

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00303-00

El abogado JORGE HERNAN PINEDA MONROY apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se designe Curador ad-litem a la demandada REGICENTRO LTDA., en atención a que en el correo electrónico que aparece registrado en el Certificado de la Cámara de Comercio, no acepta correo ni notificaciones, sin aportar constancia de ello.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR al abogado de la parte demandante, para que previo a atender su solicitud de designar Curador ad-litem, acredite la imposibilidad de realizar la notificación de la sociedad REGICENTRO LTDA. en el correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de esa sociedad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 48 hoy 18 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7c1840cb4e49523166177b6db9cad27256c9b2899a73e572d90b15408809b5**

Documento generado en 17/04/2023 03:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>